



ACUERDO GUBERNATIVO N° 308/2020, S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a. MARIA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE MADRID.

Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Entre los planes de actuación en materia de infraestructuras acordados por la Viceconsejería de Justicia de la Comunidad de Madrid para el año 2020, se encuentra el traslado de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 28 a 34, que tienen su sede actual en la calle Gran Vía, 52, a los edificios de la calle Princesa, 3 y 5; así, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 28, 29 y 30, se trasladan a la planta 6ª del edificio de Princesa, 3, y **se les asigna** la Sala de Vistas número 1 ubicada en la misma planta.

Los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 31, 32, 33 y 34, se trasladan a planta 3ª del edificio de Princesa, 5, y **se asigna** a los juzgados números 31 y 32 la Sala de Vistas número 1 y a los juzgados números 33 y 34, la Sala de Vistas número 2, ubicadas ambas en la misma planta.

Asimismo, dentro del plan de la agrupación de los juzgados del orden jurisdiccional civil, procede el traslado del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Madrid, ubicado en la actualidad en la edificio de la calle Princesa, 5, al edificio de la



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

calle Poeta Joan Maragall, 66, a su segunda planta, pues este traslado, que iba a realizarse en la semana del 30 de marzo al 3 de abril, quedó interrumpido por la declaración de estado alarma en virtud del Real Decreto 463/2020.

Como consecuencia de la reunión mantenida en fecha 3 de julio en la Viceconsejería de Justicia y con el objeto de que se puedan adecuar, a la mayor brevedad, por cada uno de los juzgados afectados por este traslado la agenda de señalamientos de vistas o realizar aquellas suspensiones que fueren precisas, se han fijado las fechas en las que se efectuará el traslado de cada uno de estos órganos judiciales, por lo que **ACUERDO** que el traslado de los órganos judiciales se realice conforme se señala en el siguiente cuadro:

JUZGADO	FECHAS DE TRASLADO
JPI NUM 47	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 28	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 29	9 Y 10 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 30	3 Y 4 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 31	16 Y 17 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 32	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 33	22 Y 23 DE SEPTIEMBRE
JCA NUM 34	18 y 21 DE SEPTIEMBRE

Remítase copia de esta resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a través de su Presidente.

Notifíquese este acuerdo gubernativo a cada uno de los Magistrados afectados por esta resolución a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de este partido judicial para su traslado a éstos.

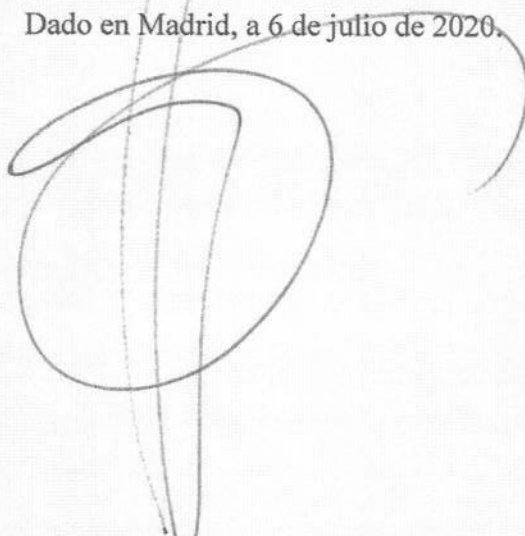
Notifíquese esta resolución al Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de su Dirección General de Infraestructuras Judiciales para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 6 de julio de 2020.



María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid